



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 42 1125

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008 Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006 y el Decreto 959 de 2000.

CONSIDERANDO:

Que mediante quejas vía web con radicados ER 37808 del 19-10-04 y 36441 del -15-10-04, se denunció de forma anónima contaminación visual generada por el establecimiento Comercial ESCENARIO PELUQUERIA, ubicada en la Carrera 11D No. 118 A-95 de la localidad de Usaquén.

Con el fin de verificar la contaminación denunciada técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente practicaron visita al predio ubicado en la dirección mencionada, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento 2005EE16306 del 13-07-05, al Establecimiento comercial denominado ESCENARIO PELUQUERIA, en donde se había encontrado un pendón ubicado sobre una columna del primer piso del establecimiento, un letrero pegado con cinta, un letrero en material impermeable el cual alcanza el nivel superior al segundo piso, no cuenta con registro. Razón por la cual se requirió al Representante legal, para que retire la publicidad instalada. El 02-07-08 fecha en que se realizó la visita de verificación emitiéndose el Concepto Técnico No. 13579 del 16-09-08 y se encontró que el establecimiento comercial cambió de razón social y de dueño, del actual establecimiento se denomina GLAM HAIR SALON, de propiedad del Señor Alexander González, Razón por la cual se ordena el archivo del requerimiento realizado al anterior propietario y se procede a realizar un nuevo requerimiento por el cambio de razón social y nuevo propietario.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."*

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrá el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

DS-1125

procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, la competencia para resolver el caso que nos ocupa es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Archivar las diligencias relacionada con radicados ER 37308 del 29 -10-05 y el ER 36441 del 15-10-05 , donde se denunció contaminación visual, generada en el predio ubicado en la Carrera 11D No.118A-95 Piso 2º. de la Localidad de Usaquén., por las razones expuestas en la parte considerativa.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 02 MAR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Proyectó: Hilda Baquero
Revisó: Carlos Rengifo